CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12213624061683

FIRMADO POR:

MURILLO INJOQUE Maria Isabel FAU 20556097055 hard

Resolución Directoral
Nº 00040-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 15 de marzo de 2019

VISTOS: *(i)* el Trámite E-CLS-00379-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, por medio del cual Consorcio Transmantaro S.A., presentó la solicitud de reclasificación del Proyecto *"Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango -Carapongo y Subestaciones Asociadas"*; y, *(ii)* el Informe N° 00178-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00109-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 20 de julio de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace, ratificó la propuesta de clasificación de Consorcio Transmantaro S.A., clasificando el proyecto *"Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango - Carapongo y Subestaciones Asociadas"*, en la categoría III: Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), aprobando el Plan de Participación Ciudadana y convalidando el uso de los Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversión con características comunes o similares en el Subsector Electricidad, correspondientes a dicha categoría: *"TdR-ELEC-02: Proyectos de Líneas de Transmisión"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Certificación Ambiental - DCA Senace, ha sido dividida en dos direcciones: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) y Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN); siendo esta última, la encargada de evaluar los proyectos correspondientes a las actividades de transmisión y distribución eléctrica del subsector electricidad, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, cuando se varié significativamente las condiciones bajo las cuales se otorgó la Resolución de Clasificación se deberá reclasificar el mismo para cuyo efecto la Autoridad Competente requerirá al titular la presentación de los mismos documentos presentados para la clasificación de su proyecto, con las modificaciones correspondientes";

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento mencionado, la Autoridad Competente debe dar difusión a la solicitud de reclasificación, procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de reclasificación del proyecto *"Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango -Carapongo y Subestaciones Asociadas"*, mediante Informe N° 00178-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de marzo de 2019, se concluyó dar conformidad a los cambios planteados por Consorcio Transmantaro S.A., manteniendo el proyecto en la Categoría III (EIA-d), confirmando los Términos de Referencia comunes y el Plan de Participación Ciudadana, de acuerdo a los términos previstos en dicho informe;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar **CONFORMIDAD** a la solicitud de reclasificación del proyecto *"Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango -Carapongo y Subestaciones Asociadas",* presentada por Consorcio Transmantaro S.A., manteniendo el proyecto en la Categoría III, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00178-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de marzo de 2019, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobar los Términos de Referencia comunes, según lo solicitado por Consorcio Transmantaro S.A. para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto *"Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango - Carapongo y Subestaciones Asociadas"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 3.- Aprobar el Plan de Participación Ciudadana presentado por Consorcio Transmantaro S.A., con la solicitud de reclasificación del proyecto *"Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango -Carapongo y Subestaciones Asociadas"*.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a Consorcio Transmantaro S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Instituto de Investigaciones en Glaciares y Ecosistemas de Montaña**,** al Ministerio de Agricultura, al Ministerio de Cultura; a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales de Junín, Lima y Huancavelica, así como a las Municipalidades Provinciales de Tayacaja, Huancayo, Concepción, Jauja, Chanchamayo, Tarma, Yauli, Huarochirí y Lima, asimismo a las nuevas comunidades campesinas de Comas y Palca en las que se ubica el proyecto.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Requerir durante el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado a presentarse, se solicite la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua, el Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego; la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción; sin perjuicio que la autoridad competente considere necesario durante el trámite del procedimiento de evaluación a otras autoridades.

Artículo 9.- En caso Consorcio Transmantaro S.A. requiera para el levantamiento de la Línea Base del Estudio Ambiental a elaborarse la extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o de recursos hidrobiológicos, deberá obtener los permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de las entidades competentes (tales como el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y/o el Ministerio de la Producción), considerando las disposiciones de la Ley N° 27446 y su Reglamento.

Artículo 10.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.